

HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(en pesos)

1. ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD

El 12 de julio de 1993 el Estado Nacional e Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A. firmaron un contrato de concesión para la generación hidráulica de electricidad en el Complejo Cerros Colorados (Provincia de Neuquén) por un plazo de 30 años a contar desde el día en que la Sociedad fuera entregada a los adjudicatarios de su privatización (toma de posesión), circunstancia que ocurriera el 11 de agosto de 1993. El Complejo Cerros Colorados cuenta con una capacidad instalada de 477 MW.

De acuerdo con lo establecido por el contrato de concesión los bienes materiales aportados en propiedad a Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A. por parte del Estado Nacional y aquellos necesarios para asegurar la aptitud funcional del complejo hidroeléctrico, a la finalización del plazo de concesión de 30 años, serán transferidos de pleno derecho al Estado, sin que éste deba abonar precio o contraprestación alguna.

La Ley N° 15.336 prevé en su art. 43 - modificado por Ley N° 23.164 - el pago a las provincias, en cuyos territorios se encuentren las fuentes hidroeléctricas, de una regalía del 12% del importe que resulte de aplicar a la energía producida la tarifa correspondiente al precio spot horario.

Asimismo, el art. 15, inc. 9 de la Ley N° 15.336 prevé que en las concesiones para aprovechamiento de las fuentes de energía eléctrica, habrá de establecerse el canon que deberá abonar el concesionario en concepto de regalía por el uso de la fuente. En tal sentido, el art. 34 del Contrato de Concesión prevé el pago de un canon del uno y medio por ciento (1,5%) de la suma que se tome como base para el cálculo de la regalía prevista en el párrafo precedente.

Por medio de la fusión con Central Térmica Alto Valle S.A., la Sociedad incorporó una central de generación de energía en la ciudad de Neuquén, con una capacidad instalada de 97 MW.

2. BASES DE PREPARACION DE LA INFORMACION

a) Normas contables aplicadas – Los presentes estados contables han sido preparados de acuerdo con las normas contables de valuación y exposición contenidas en las Resoluciones Técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), con las modificaciones o adecuaciones con las que fueron adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P.C.E.C.A.B.A.).

b) Consideración de los efectos de la inflación – Los presentes estados contables reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de diciembre de 2002, siguiendo el método de reexpresión establecido por la Resolución Técnica N° 6 de la F.A.C.P.C.E.

El informe de fecha 28 de abril de 2006
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

El Decreto N° 664/03 del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución General N° 4/03 de la Inspección General de Justicia suspendieron la preparación de estados contables en moneda homogénea a partir del 1° de marzo de 2003. Con fecha 29 de octubre de 2003 el C.P.C.E.C.A.B.A., mediante la Resolución M.D. N° 41/03, discontinuó a partir del 1° de octubre de 2003 la aplicación de la reexpresión a moneda homogénea prevista en la Resolución Técnica N° 6.

c) Uso de estimaciones en la preparación de los estados contables – El Directorio, la Gerencia y los asesores legales han realizado estimaciones que afectan la determinación de los importes de los activos y pasivos y la revelación de contingencias a la fecha de presentación de los estados contables. Los resultados e importes reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas para la preparación de los estados contables.

3. PRINCIPALES CRITERIOS DE VALUACION, MEDICION DE RESULTADOS Y EXPOSICION

Los principales criterios de valuación, medición de resultados y exposición empleados en la preparación de los estados contables son los siguientes:

a) Rubros monetarios – Caja y bancos, créditos, deudas y provisiones en pesos están expresados a sus valores nominales, incluyendo, en caso de corresponder, los intereses devengados al cierre de cada ejercicio. Los saldos por cobrar y por pagar significativos de largo plazo que no tuvieran asociada una tasa de interés o para los cuales no existiera una forma de compensación financiera contemplada han sido expresados a su valor actual. Este criterio no fue aplicado a los rubros corrientes, dado que el bajo nivel de variación en los índices de precios internos al por mayor permite considerar el ejercicio como de estabilidad monetaria.

b) Activos y pasivos en moneda extranjera – Los activos y pasivos en moneda extranjera están expresados a los tipos de cambio aplicables o cotizaciones vigentes al cierre de cada ejercicio. No se presentan casos de saldos por cobrar y por pagar de largo plazo que no tuvieran asociada una tasa de interés o para las cuales no existiera una forma de compensación financiera contemplada y que por lo tanto hubieran requerido la determinación de valores actuales.

c) Inversiones – Los depósitos a plazo fijo han sido valuados de acuerdo con la suma de dinero entregada en el momento de la transacción más los resultados financieros devengados hasta el cierre de cada ejercicio.

d) Otros activos – Corresponde a repuestos y han sido valuados a su valor de incorporación al patrimonio, reexpresado según lo indicado en la nota 2.b). Los valores así determinados no superan, en su conjunto, su valor recuperable.

e) Bienes de uso – (i) Valores de origen: Los bienes transferidos por Hidroeléctrica Norpatagónica S.A. a Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A. y los transferidos por Agua y Energía Eléctrica S.E. a Central Térmica Alto Valle S.A. fueron valuados al valor de transferencia más los intereses devengados con anterioridad a la fecha de transferencia por el pasivo transferido, reexpresado según lo indicado en la nota 2.b). Los bienes incorporados con posterioridad a la fecha de privatización

El informe de fecha 28 de abril de 2006
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

fueron valuados al valor de costo, de corresponder, reexpresados según lo indicado en la nota 2.b).
(ii) Depreciaciones: Los bienes se deprecian linealmente, a partir de la fecha de transferencia o incorporación, de acuerdo con los años de vida útil restantes. (iii) Valor recuperable: Los valores así determinados de los bienes de uso no superan, en su conjunto, su valor recuperable al cierre de cada ejercicio.

f) Participaciones permanentes en sociedades – Las participaciones de la Sociedad en las centrales térmicas que se mencionan en la nota 11 han sido valuadas a su costo al cierre del ejercicio 2005.

g) Impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta – La Sociedad determina el cargo contable por impuesto a las ganancias de acuerdo con el método del impuesto diferido, el cual considera el efecto de las diferencias temporarias originadas en la distinta base de medición de activos y pasivos según criterios contables e impositivos y de los quebrantos impositivos existentes y créditos fiscales no utilizados susceptibles de deducción de ganancias impositivas futuras, computados considerando la tasa impositiva vigente, que actualmente alcanza el 35%. Adicionalmente, la Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre de cada ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el monto mayor que surja de la determinación del impuesto a la ganancia mínima presunta y la obligación fiscal por el impuesto a las ganancias. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias a pagar, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias a pagar sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes. El Directorio de la Sociedad estima que el monto total del impuesto a la ganancia mínima presunta registrado en el rubro “Otros créditos” del activo no corriente será utilizado en el plazo de su vigencia.

h) Cuentas de patrimonio neto – Las cuentas del patrimonio neto han sido reexpresadas según lo indicado en la nota 2.b). El capital se expone a sus valores nominales, y el exceso de su valor reexpresado sobre su valor nominal ha sido expuesto en la cuenta Ajuste de capital.

i) Cuentas de resultados – Las cuentas de resultados se expresan a sus valores nominales, excepto los cargos por activos consumidos (depreciación de bienes de uso) que se determinaron en función a los valores reexpresados de tales activos.

j) Reclasificaciones – Ciertas reclasificaciones se realizaron en los estados contables al 31 de diciembre de 2004 para uniformarlos con la presentación de los estados contables al 31 de diciembre de 2005.

El informe de fecha 28 de abril de 2006
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

4. COMPOSICIÓN DE CIERTOS RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES

2005.....2004.....
4.1 <u>Caja y bancos</u>		
En moneda nacional	8.452.113	1.941.194
En moneda extranjera (anexo IV)	<u>57.048.420</u>	<u>39.989.967</u>
	<u>65.500.533</u>	<u>41.931.161</u>
 4.2 <u>Inversiones</u>		
Depósitos a plazo fijo (nota 12) (1)	8.185.128	8.049.076
Fondos comunes de inversión	<u>147</u>	<u>147</u>
	<u>8.185.275</u>	<u>8.049.223</u>
 (1) Este rubro incluye 2.133.233 y 2.049.077 en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2005 y 2004, respectivamente (anexo IV).		
 4.3 <u>Cuentas a cobrar</u>		
a) <u>Corrientes</u>		
CAMMESA (nota 11)	28.702.863	8.541.236
Otros clientes	10.147.983	2.420.765
Previsión para deudores incobrables (anexo III)	<u>(833.727)</u>	<u>(752.717)</u>
	<u>38.017.119</u>	<u>10.209.284</u>
b) <u>No corrientes</u>		
FONINVEMEM (nota 11)	23.714.283	1.121.363
Efecto del cálculo al valor presente	<u>(2.941.552)</u>	<u>(389.751)</u>
	<u>20.772.731</u>	<u>731.612</u>
 4.4 <u>Otros créditos</u>		
a) <u>Corrientes</u>		
Créditos impositivos	5.036.379	279.303
Gastos pagados por adelantado (nota 9)	335.430	335.430
Sociedades art. 33 Ley N° 19.550 y otras sociedades relacionadas:		
Duke Energy International Southern Cone S.R.L.		14.134
CALF Ltda.	2.862	1.747.378
Diversos	<u>156.329</u>	<u>85.020</u>
	<u>5.531.000</u>	<u>2.461.265</u>

El informe de fecha 28 de abril de 2006
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

2005.....2004.....
b) <u>No corrientes</u>		
Gastos pagados por adelantado (nota 9)	2.669.694	3.005.123
Créditos impositivos	12.810.647	11.782.789
Activo neto por impuesto diferido (nota 4.11)	13.131.249	4.799.602
Diversos	16.297	
	<u>28.627.887</u>	<u>19.587.514</u>
4.5 <u>Cuentas por pagar</u>		
Proveedores	10.768.415	4.247.631
Anticipos de clientes	257.283	191.986
Sociedades art. 33 Ley N° 19.550 y relacionadas:		
Duke Energy International Netherlands Holding BV. (anexo IV)	2.273.403	1.465.688
Duke Energy International Southern Cone S.R.L.	154.669	
Diversas	62.356	8.000
	<u>13.516.126</u>	<u>5.913.305</u>
4.6 <u>Préstamos</u>		
a) <u>Corrientes</u>		
Sociedades art. 33 Ley N° 19.550 y relacionadas:		
Duke Energy International Netherlands Holding B.V. (nota 10 y anexo IV)	<u>2.495.320</u>	<u>1.384.886</u>
b) <u>No corrientes</u>		
Sociedades art. 33 Ley N° 19.550 y relacionadas:		
Duke Energy International Netherlands Holding B.V. (nota 10 y anexo IV)	<u>207.555.000</u>	<u>204.061.500</u>
4.7 <u>Otras deudas</u>		
Regalías a pagar a la Provincia de Neuquén	835.894	507.293
Canon a pagar al Estado Nacional	104.487	63.412
	<u>940.381</u>	<u>570.705</u>
4.8 <u>Ventas netas</u>		
Ventas de energía	145.872.902	76.587.017
Regalías Provincia de Neuquén	(11.224.093)	(5.389.823)
Canon Estado Nacional	(1.403.012)	(673.728)
	<u>133.245.797</u>	<u>70.523.466</u>

El informe de fecha 28 de abril de 2006
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

2005.....2004.....
4.9 Resultados financieros netos		
Intereses generados por activos	1.911.673	578.650
Intereses generados por pasivos	(9.047.642)	(4.871.427)
Efecto al valor presente de cuentas a cobrar no corrientes	(2.551.801)	(389.751)
Diferencia de cambio	(2.413.866)	(2.754.494)
	<u>(12.101.636)</u>	<u>(7.437.022)</u>
4.10 Otros ingresos y egresos netos		
Contingencias varias (anexo III)	(6.357.216)	(4.517.621)
Recupero regalías		1.015.302
Diversos	310.028	412.864
	<u>(6.047.188)</u>	<u>(3.089.455)</u>
4.11 Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta		

La composición del saldo patrimonial del impuesto diferido al 31 de diciembre de 2005 y 2004 y su evolución en los ejercicios terminados en esas fechas son las siguientes:

Activo no corriente por impuesto diferido		
Quebrantos acumulados	8.467.167	24.163.963
Diferencias de cambio	1.544.621	3.089.242
Provisiones devengadas y no erogadas	5.251.935	7.731.205
Otros		1.340.020
Pasivo no corriente por impuesto diferido		
Bienes de uso	(2.132.474)	(7.360.865)
Subtotal	<u>13.131.249</u>	<u>28.963.565</u>
Previsión para saldos de impuesto diferido (anexo III)		(24.163.963)
Total - Activo neto por impuesto diferido	<u>13.131.249</u>	<u>4.799.602</u>

El cargo a resultados por impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta fue el siguiente:

Impuesto a las ganancias determinado	(15.696.796)	(3.210.537)
Variación de partidas temporarias	(135.520)	461.923
	<u>(15.832.316)</u>	<u>(2.748.614)</u>
Recupero de impuesto a la ganancia mínima presunta	2.067.358	
Recupero de previsión para saldos de impuesto diferido (anexo III)	24.163.963	3.210.537
Cargo del ejercicio – ganancia	<u>10.399.005</u>	<u>461.923</u>

El informe de fecha 28 de abril de 2006
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

La conciliación entre el impuesto a las ganancias determinado y el resultante de aplicar la tasa del 35% establecida por las normas vigentes en la materia al resultado contable del período es la siguiente:

2005.....2004.....
Ganancia (pérdida) del ejercicio antes del impuesto a las ganancias	29.174.060	(7.090.317)
Tasa	<u>35%</u>	<u>35%</u>
Impuesto sobre base contable calculado a la tasa impositiva vigente - (pérdida) ganancia	(10.210.921)	2.481.611
Diferencias permanentes	<u>(5.621.395)</u>	<u>(5.230.225)</u>
Subtotal	<u>(15.832.316)</u>	<u>(2.748.614)</u>
Recupero de impuesto a la ganancia mínima presunta	2.067.358	
Recupero de previsión para saldos de impuesto diferido (anexo III)	<u>24.163.963</u>	<u>3.210.537</u>
Cargo del ejercicio – ganancia	<u>10.399.005</u>	<u>461.923</u>

El detalle de los quebrantos acumulados pendientes de utilización al 31 de diciembre de 2005 que podrán, en su caso, aplicarse para compensar futuras utilidades impositivas, así como su fecha de expiración, es el siguiente:

<u>Período fiscal</u>	<u>Importe</u>	<u>Prescripción</u>
2002	24.191.905	2007

4.12 Clasificación de créditos y deudas según su plazos de vencimiento al 31 de diciembre de 2005

	Vencidos	A vencer					Total	
		Sin plazo establecido	Dentro de los 3 meses	entre 3 y 6 Meses	entre 6 y 9 Meses	entre 9 y 12 meses		más de 1 año
Cuentas a cobrar (1)	3.745.584		34.271.535			20.772.731	58.789.850	
Otros créditos (1)	2.862	25.958.193	4.427.138	933.286	83.857	83.857	2.669.694	34.158.887
Cuentas por pagar (1)		8.000	13.508.126					13.516.126
Préstamos (2)			2.495.320			207.555.000		210.050.320
Remuneraciones y cargas sociales (1)		185.555	1.149.462					1.335.017
Cargas fiscales (1)			7.045.835	2.077.319				9.123.154
Otras deudas (1)			940.381					940.381

- (1) Estos saldos no devengan intereses ni están sujetos a cláusulas de actualización.
(2) Tasa LIBOR (3 meses) más un spread de 0,65% (nota 10).

El informe de fecha 28 de abril de 2006
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

5. CAPITAL SOCIAL

La Asamblea de Accionistas celebrada el 3 de agosto de 2005, decidió aumentar el valor nominal de cada acción y la reducción de la cantidad de acciones que detenta cada accionista modificando el valor nominal por acción de 0,7367379 pesos a 1 peso. De esta forma se mantiene invariable el monto del capital social y los porcentajes de tenencia accionaria de cada accionista. El capital social al 31 de diciembre de 2005 ascendía a 97.807.421 y se encontraba totalmente suscrito, integrado e inscripto en el Registro Público de Comercio.

6. SOCIEDAD CONTROLANTE

Duke Energy Generating S.A. es la sociedad controlante de Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A., con una participación en el capital social y en los votos del 90,87%. El domicilio legal de la sociedad controlante es Avda. Leandro N. Alem 855, piso 26°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo su actividad principal la de inversora.

7. DIVISIÓN DE PROPIEDAD

Las fracciones de terreno sobre las cuales se encuentra asentada la planta de Central Térmica Alto Valle (CTAV) son las siguientes: (i) dos fracciones adquiridas por la compra por Agua y Energía, (ii) una calle sin nombre y (iii) remanente de la chacra 171. De acuerdo al pliego de bases y condiciones para la venta del paquete accionario mayoritario de Central Térmica Alto Valle S.A., Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A., en carácter de absorbente de CTAV, debe subdividir el inmueble con el EPEN y escriturarlo a su nombre. Los trámites necesarios para escriturar el inmueble sobre el que se encuentra asentada la central térmica se encuentran en trámite y, una vez finalizados éstos, junto con la escritura de fusión, se podrán inscribir a nombre de Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A.

8. CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA

La Sociedad formalizó, con fecha 1° de septiembre de 1993, un acuerdo de asistencia técnica de la Central con la empresa Duke Energy Management S.A., quien en su carácter de Operador recibe una remuneración equivalente al 1,5% sobre los ingresos brutos de la Sociedad. Como consecuencia de la fusión entre Duke Energy International Southern Cone S.R.L. y Duke Energy Management S.A., en la cual la primera absorbió a la segunda, llevada a cabo el 30 de junio de 2003, este acuerdo de asistencia técnica fue reemplazado por dos acuerdos (uno de gestión por cuenta y orden de terceros, y otro de servicios administrativos y técnicos), que entraron en vigencia a partir del 1 de octubre de 2003.

El informe de fecha 28 de abril de 2006
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

9. AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSMISION

La región del Comahue ha enfrentado durante los últimos años restricciones a la capacidad de transmisión, debido a una sobreoferta de energía eléctrica hacia los grandes centros de consumo, localizados principalmente en Buenos Aires.

Producto de lo anteriormente mencionado, las generadoras eléctricas de la región recibían precios inferiores a los del mercado durante una fracción significativa del año. La diferencia entre el precio de mercado y el precio pagado a los generadores, pasó a incrementar una cuenta denominada "Salex", administrada por CAMESA, destinada a financiar expansiones en el sistema de transmisión en el corredor Comahue - Buenos Aires.

El día 20 de mayo de 1996, la Compañía presentó al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), de manera conjunta con las otras empresas generadoras del Comahue, una "Solicitud de Audiencia Pública para el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública", con lo que se dio formal inicio al Proceso de Licitación para la Construcción de la denominada cuarta línea, entre la zona del Comahue y Buenos Aires.

El 29 de mayo de 1997, el Ente Nacional Regulador de la Energía Eléctrica (ENRE), por medio de la Resolución N° 525/97, aprobó la documentación licitatoria del llamado a concurso público para la ampliación de la capacidad de transporte del Corredor Comahue - Buenos Aires, mediante la construcción de una cuarta línea de 500 KV tendiente a incrementar la capacidad de transmisión de energía eléctrica entre las dos regiones. Con la incorporación de dicha ampliación, la capacidad de transporte del Corredor alcanzaría a 4600 MW, lo cual tendría un impacto positivo en los ingresos de la Compañía. En el mes de noviembre de 1997 se adjudicó la construcción de dicha cuarta línea a la compañía Transener S.A.

Habiéndose verificado la firma del contrato que adjudicó la construcción, operación y mantenimiento de la cuarta línea de transmisión, la transferencia de una porción sustancial de los fondos que benefician a los generadores del Comahue, así como el otorgamiento de las garantías de funcionamiento de la referida cuarta línea -según surge del Acta Acuerdo incluida en la Resolución ENRE N° 718/98 de fecha 26 de mayo de 1998-, la Sociedad reconoció en el ejercicio 1998 el beneficio resultante para la empresa de los pagos efectuados de la cuenta Salex a Transener S.A. El día 20 de diciembre de 1999, luego de 25 meses de obra, se procedió a la habilitación comercial de la línea.

Los importes abonados por Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A. por este concepto han sido imputados en el rubro Otros créditos corrientes y no corrientes por un monto total al 31 de diciembre de 2005 de 335.430 y 2.669.694, respectivamente.

10. REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA FINANCIERA

Con fecha 22 de marzo de 2002, el Directorio de la Sociedad decidió aprobar el reemplazo del financiamiento otorgado por un banco por un préstamo de Duke Energy International Netherlands

El informe de fecha 28 de abril de 2006
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

Holding B.V. por U\$S 68.500.000. Las características de este préstamo son las siguientes: (i) Plazo: 5 años; (ii) Pago de intereses: en forma trimestral; (iii) Tasa de interés: LIBOR más 0,65%.

11. RESTRICCIONES EN EL COBRO ACREENCIAS C.A.M.M.E.S.A.- RESOLUCION S.E. 406/03 – FONINVEMEM

La energía y capacidad que la Sociedad no comercializa mediante contratos en el Mercado a Término (MAT) a precios pactados libremente por acuerdos de partes, es comercializada junto a los servicios asociados en el Mercado Spot lo que resulta en transacciones económicas administradas por C.A.M.M.E.S.A., cuyos fondos económicos devienen del equilibrio de precios que se debe observar entre los que pagan y los que producen el bien transable.

La no sanción por parte de la Secretaría de Energía (S.E.) de una tarifa uniforme, estabilizada cada 90 días, que incluyera los costos de generación y transporte, según lo establecido en el art. 36 de la Ley N° 24.065, llevó al desfinanciamiento del Mercado Mayorista al agotarse el Fondo de Estabilización. A fin de priorizar el pago de agentes acreedores frente a recursos económicos insuficientes, y hasta tanto el precio estacional no sea sancionado a un valor de equilibrio, la Secretaría de Energía intervino el Mercado mediante el dictado de la Resolución S.E. N° 406/03, sancionada el 8/09/03 y aplicada retroactivamente a partir del 1/09/03.

Por efecto de la citada medida, la Sociedad recibe parcialmente el pago de sus acreencias mensuales, quedando el remanente computado como crédito. Con fecha 6 de agosto de 2004, mediante Resolución S.E. N° 826/04 se resolvió invitar a todos los Agentes acreedores del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), con Liquidaciones de Venta con Fecha de Vencimiento a Definir ("LVFVD"), a manifestar formalmente su decisión de participar en la conformación del "Fondo para inversiones necesarias que permitan incrementar la oferta de energía eléctrica en el mercado eléctrico mayorista (MEM)" (en adelante, "FONINVEMEM"), invirtiendo en el mismo las referidas acreencias correspondientes a las LVFVD, durante todo el período comprendido entre enero de 2004 y diciembre de 2006 inclusive, considerando al efecto del cálculo del aporte que hará cada Agente acreedor durante este lapso que no se incrementa la potencia que cada Generador del MEM tiene contratada en el Mercado a Término para el trimestre mayo - julio 2004.

El FONINVEMEM fue creado mediante la Resolución S.E. N° 712/04 de fecha 12 de julio de 2004, con el objeto de administrar los recursos económicos con destino a las inversiones que permitan incrementar la oferta de energía eléctrica hacia el año 2007.

El 6 de diciembre de 2004, la Secretaría de Energía emitió la Resolución S.E. N° 1427 convocando a todos los Agentes Privados Acreedores del MEM con LVFVD, a manifestar formalmente su decisión de participar en la conformación del FONINVEMEM. Asimismo, la citada Resolución incluía el "Acta de Adhesión para la Readaptación del Mercado Eléctrico Mayorista", con el objeto de fijar las pautas básicas sobre las cuales se readaptará el MEM, entendiéndose por tal readaptación a la acción de recomponer el funcionamiento regular del MEM como un mercado competitivo, con oferta suficiente, en el cual los Generadores, Distribuidores, Comercializadores, Participantes y Grandes Usuarios de energía pueden comprar y vender electricidad a precios determinados por la oferta y la demanda, sin distorsiones reglamentarias y en el marco establecido por la Ley N° 24.065.

El informe de fecha 28 de abril de 2006
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

A esos efectos, se establecieron los lineamientos generales, y aspectos esenciales de organización, en base a los cuales se gestionarán las ampliaciones objeto de la Resolución S.E. N° 826 y los compromisos que asumen la Secretaría de Energía y los Agentes Privados que adhieran.

La Sociedad resolvió participar en la conformación del FONINVEMEM, suscribiendo el “Acta de Adhesión para la Readaptación del Mercado Eléctrico Mayorista”, con un 65% de aportes de las acreencias correspondientes al inciso c) del art. 4° de la Resolución S.E. N° 406/03 y su aclaratoria Resolución S.E. N° 943/04 (caracterizadas como LVFVD), durante el período comprendido entre enero de 2004 y diciembre de 2006 inclusive. Con fecha 27 de mayo de 2005, la Secretaría de Energía mediante su Resolución N° 771/05 aceptó la decisión de ciertas empresas del MEM, entre ellas Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A., de participar en la conformación del FONINVEMEM.

Cabe mencionar que la decisión de la Sociedad de participar en el FONINVEMEM no modifica la condición de las LVFVD en cuanto a que respecto de tales acreencias a la fecha no se ha producido su vencimiento ni las mismas han sido percibidas o canceladas, por lo cual no se ha producido el nacimiento del hecho imponible frente a los impuestos al valor agregado y sobre los ingresos brutos.

El 14 de octubre de 2005 fue publicado en el Boletín Oficial la Resolución S.E. N° 1193/2005, la cual instruye al Organismo Encargado del Despacho a convocar a todos los agentes privados acreedores del MEM que fueran aceptados para participar en la conformación del FONINVEMEM, a manifestar formalmente su decisión de gestionar la construcción, la operación y el mantenimiento de las centrales de generación de electricidad, conforme lo establecido en el acuerdo definitivo para la gestión y operación de los proyectos para la readaptación del MEM en el marco de la Resolución S.E. N° 1427/2004, para las empresas generadoras suscriptoras de dicho acuerdo.

Con fecha 17 de octubre de 2005, la Sociedad suscribió el “Acuerdo definitivo para la gestión y operación de los proyectos para la readaptación del MEM en el marco de la Resolución S.E. N° 1427/2004” en el cual se establecen, entre otras cuestiones:

- (i) el compromiso de las empresas generadoras suscriptoras de dicho acuerdo para la construcción de dos Centrales de tipo ciclo combinado de al menos 800 MW cada una, las cuales deberán aportar al MEM la energía generada durante diez años contados desde la puesta en servicio de las centrales al MEM mediante un contrato de abastecimiento de energía eléctrica a celebrarse con C.A.M.M.E.S.A.;
- (ii) la conformación por parte de los generadores de dos Sociedades Generadoras que serán responsables por la gestión de compra del equipamiento, la construcción, la operación y el mantenimiento de cada una de las Centrales a ser instaladas, cuyos activos les serán transferidos sin cargo una vez culminado el contrato de abastecimiento;
- (iii) recibir, a partir de la habilitación comercial de tales centrales, la devolución en 120 cuotas iguales y consecutivas de sus acreencias, representadas por las LVFVD, convertibles a dólares estadounidenses, con más un rendimiento anual equivalente al obtenido de aplicar la tasa LIBOR anual más 1%; y

El informe de fecha 28 de abril de 2006
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

- (iv) que el referido acuerdo de abastecimiento tendrá una retribución que incluirá, además de todos los costos fijos y variables incurridos en la normal operación y mantenimiento de las Centrales, una única remuneración por gestión comprometida para las Sociedades Generadoras, en US\$/MWh, cuyo valor será definido oportunamente. Dicha remuneración será recibida por las Sociedades Generadoras, por la gestión de la Central de que se trate, luego de haber honrado todas las obligaciones de pago, tanto sea de los costos operativos, de mantenimiento y combustibles, como de los compromisos de deuda financiera para hacer frente al pago de la deuda adquirida con inversores financieros de las Centrales y los pagos a los acreedores con LVFVD (los enunciados en el acápite precedente).

Mediante su Resolución N° 1.371/05, la Secretaría de Energía aceptó la decisión de Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A. de participar en la construcción, la operación y el mantenimiento de las centrales de generación de energía eléctrica, conforme lo establecido en el referido acuerdo definitivo. El 13 de diciembre de 2005 se constituyeron las empresas generadoras "Termoeléctrica Manuel Belgrano S.A." y "Termoeléctrica José de San Martín S.A." que tendrán a cargo dichos proyectos.

Con posterioridad a la fecha de cierre del ejercicio, el 4 de abril de 2006, se firmaron los fideicomisos entre C.A.M.M.E.S.A. -en ejercicio de sus funciones de Organismo Encargado del Despacho- como fiduciante, el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. como fiduciario, y la Secretaría de Energía de la Nación como Autoridad Regulatoria del Mercado Eléctrico Mayorista, para iniciar la conformación de los respectivos Patrimonios Fideicomitivos a los efectos de la construcción, mantenimiento y operación de las centrales.

La deuda consolidada de C.A.M.M.E.S.A. a favor de la Sociedad al 31 de diciembre de 2005 por el suministro de energía de los meses de junio de 2003 a diciembre de 2005 (caracterizadas como LVFVD) ascendía a pesos 52.417.146, expuestos pesos 28.702.863 en el activo corriente (conjuntamente con otras acreencias ordinarias) y pesos 23.714.283 en el activo no corriente correspondientes a acreencias comprometidas al FONINVEMEM.

12. BIENES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

Al 31 de diciembre 2005 y 2004, la Sociedad poseía depósitos a plazo fijo por US\$ 713.456, que representaban pesos 2.133.233 y 2.049.077, respectivamente a esas fechas, que han sido prendados a favor del Bank Boston en virtud de la Garantía de Cumplimiento del Contrato de Concesión, otorgada por dicha entidad financiera a favor del Gobierno Argentino.

El informe de fecha 28 de abril de 2006
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



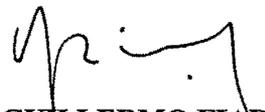
Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195

13. CRÉDITOS Y DEUDAS ORIGINALMENTE EXPRESADOS EN MONEDA EXTRANJERA

Los créditos y deudas originalmente expresados en moneda extranjera que resultaron alcanzados por la normativa de emergencia dictada a partir de la Ley N° 25.561, se exponen conforme resultan de la aplicación de la referida normativa. Esto, sin perjuicio de los derechos y recursos que pudieren existir o interponerse en el futuro relativos a los alcances y/o aplicación de la referida normativa de emergencia, su constitucionalidad y/o los reajustes equitativos previstos en la misma.



MARIO BISCARDI
Por Comisión Fiscalizadora



GULLERMO FIAD
Presidente

El informe de fecha 28 de abril de 2006
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



Carlos A. Lloveras (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
T° 107 - F° 195